



**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE ÉTICA Y
PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA 2022-2024**

En la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, siendo las 12:00 horas del día 29 de abril de 2024 se encuentran reunidos a través de videoconferencia, previa Convocatoria realizada mediante oficio SSC/SSC4YC5/DT/035/IV/2024, misma que fue debidamente notificada a los integrantes, asesores e invitados, y posteriormente les fue informado que por falta de disponibilidad de la sala de crisis se realizaría la Tercera Sesión Extraordinaria de 2024 de forma virtual; estando presentes los **CC. Mtro. Edwin Alberto Canto Canché**, Presidente del Comité, **Licenciado José Antonio Rodríguez Cervantes**, Secretario Ejecutivo del Comité, **Licenciado Manuel de Jesús Ramírez Ortega**, Miembro Propietario del Comité, **Licenciada Reyna Yesenia López Rodríguez**, Miembro Propietario del Comité, **Licenciada Carmen Aracely Torres Sánchez**, Miembro Propietario del Comité, **Licenciada Claudia Aurora Badillo Jacobo**, Miembro Propietario del Comité, la **Mtra. Rosa María Porras Muro**, Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; **Licenciada Guadalupe Carmina González Mendoza**, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el **Lcdo. Axel Miguel Velázquez Sedas**, Director Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y el **Maestro Juan Luis Can Tejero**, Secretario Técnico del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (COCODI SSC), el **C. Alonso Axell González Herrera** Presidente del Comité de Control y Desempeño Institucional del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza (COCODI C3), quienes se encuentran reunidos con fundamento en los artículos 29, 30, 32 y 42 fr I de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, y apartado VI numeral 3, apartado VII y apartado VIII de la guía para la elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, con la finalidad de llevar a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del dos mil veinticuatro, conforme al siguiente:

Orden del Día Propuesto:

- I. Presentación de los Integrantes del Comité e invitados a la Sesión.
- II. Mensaje de Bienvenida.
- III. Pase de lista de asistencia, verificación de Quórum e Instalación de la Tercera Sesión Extraordinaria del 2024.
- IV. Consideración y Aprobación del Orden del Día.
- V. Lectura y Aprobación en su caso del Acta de la Sesión Anterior.
- VI. Presentación por parte de la Comisión redactora del anteproyecto final del Código de Conducta de la SSC y en su caso determinación como proyecto final.
- VII. Establecimiento y lectura de acuerdos.
- VIII. Clausura de la Sesión.
- IX. Fotografía Oficial.



DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I.- PRESENTACIÓN DE LOS INTEGRANTES E INVITADOS A LA SESIÓN.

En uso de la voz el **Lcdo. José Antonio Rodríguez Cervantes**, Secretario Ejecutivo del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, presenta a los **CC. Mtro. Edwin Alberto Canto Canché**, Presidente del Comité, **Licenciado José Antonio Rodríguez Cervantes**, Secretario Ejecutivo del Comité, **Licenciado Manuel de Jesús Ramírez Ortega**, Miembro Propietario del Comité, **Licenciada Reyna Yesenia López Rodríguez**, Miembro Propietario del Comité, **Licenciada Carmen Aracely Torres Sánchez**, Miembro Propietario del Comité, **Licenciada Claudia Aurora Badillo Jacobo**, Miembro Propietario del Comité, la **Mtra. Rosa María Porras Muro**, Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; la **Licenciada Guadalupe Carmina González Mendoza**, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el **Lcdo. Axel Miguel Velázquez Sedas**, Director Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el **Maestro Juan Luis Can Tejero**, Secretario Técnico del COCODI SSC, el **C. Alonso Axell González Herrera** Presidente del COCODI C3, quienes se encuentran presentes en la Sesión.

II. MENSAJE DE BIENVENIDA.

En uso de la voz al **Mtro. Edwin Alberto Canto Canché**, Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, procede a dar bienvenida a todos y cada uno de los Integrantes del Comité e invitados.

III.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, DECLARACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024.

El **Lcdo. José Antonio Rodríguez Cervantes**, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, procede levantar la lista de asistencia, se verifica que se encuentran presentes los Miembros integrantes del Comité que a continuación se señalan:

Maestro Edwin Alberto Canto Canche, Presidente del Comité, Presente.
Licenciado Manuel de Jesús Ramírez Ortega, Miembro Propietario, Presente.
Licenciada Reyna Yesenia López Rodríguez, Miembro Propietario, Presente.
Licenciada Carmen Aracely Torres Sánchez, Miembro Propietario, Presente.
Licenciada Claudia Badillo Jacobo, Miembro Propietario, Presente.

Acto seguido y en virtud de encontrarse presentes cinco Miembros del COEPCI, se declara la existencia del Quórum para llevar a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del 2024 del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de conformidad con el artículo 37 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, y en consecuencia concertar y validar los Acuerdos que durante ella se tomen.



IV. CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Lcdo. José Antonio Rodríguez Cervantes, Secretario Ejecutivo del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, procedió a dar lectura del Orden del Día propuesto solicitándose a los integrantes la aprobación del referido orden del día, **aprobándose por los miembros del Comité, por unanimidad de votos quedando como se expresa en la presente acta.**

V. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se procede a dar lectura a los puntos de acuerdo del acta de la Primera Sesión Ordinaria de 2024 de la cual a la fecha no se ha recibido por parte de los asesores observación ni documento alguno que pretenda modificarla, por lo que una vez realizada la lectura de la misma se solicita a los integrantes del COEPCI la aprobación de la misma, expresando su voluntad de la forma acostumbrada.

VI. PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO FINAL DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SSC AL COEPCI POR PARTE DE LA COMISIÓN REDACTORA Y EN SU CASO DETERMINACIÓN COMO PROYECTO FINAL

Atendiendo a lo establecido en los apartados VI, VII Y VIII de la Guía para la elaboración del Código de Conducta de las dependencias y entidades de la administración pública del Poder Ejecutivo, la **COMISIÓN REDACTORA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA** conformada por el Lcdo. Axel Miguel Velázquez Sedas, Director Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la **Licenciada Guadalupe Carmina González Mendoza**, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana la **Mtra. Rosa María Porras Muro**, Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; el **Maestro Juan Luis Can Tejero**, Secretario Técnico del COCODI SSC, el **C. Alonso Axell González Herrera** Presidente del COCODI C3, el **Mtro. Edwin Alberto Canto Canche** y la **Lcda. Reyna Yesenia López Rodríguez**, Integrantes del COEPCI, elaboraron puntualmente el anteproyecto del Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, mismo que se entregó a la Presidencia del COEPCI, con el fin de que sea revisado por los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, observando lo establecido en la Guía antes referida.

Una vez revisado el contenido por los integrantes del COEPCI, se acordó suprimir los riesgos de Integridad 6 al 37 integrados al proyecto por la comisión redactora, toda vez que dichos supuestos se encuentran considerados en los riesgos éticos 2, 3 y 5, así como eliminar el último párrafo del mensaje introductorio que considera actos de corrupción al listado indicado ya que dichas conductas se encuentran previstas, tipificadas, conceptualizadas e identificadas tanto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, como en las disposiciones penales aplicables, siendo dichos ordenamientos de mayor jerarquía que el Código propuesto; en consecuencia se propone el mismo, para ser considerado como el



proyecto final del Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y su Órgano Administrativo Desconcentrado, por lo que el Secretario Ejecutivo solicita a los miembros integrantes del COEPCI realizar la votación económica para la aprobación del mismo como proyecto final y en virtud de la manifestación de los miembros del Comité, se aprueba por unanimidad de votos para ser considerado como proyecto final.

VII. ESTABLECIMIENTO Y LECTURA DE ACUERDOS.

ACUERDO COEPCI/IIIEXT/01-2024.

Por unanimidad de votos se aprueba por el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el orden del día propuesto para la Tercera Sesión Extraordinaria de 2024.

ACUERDO COEPCI/IIIEXT/02-2024.

Por unanimidad de votos se aprueba por el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, el acta de la Primera Sesión Ordinaria de 2024 celebrada el 27 de marzo de 2024 (sesión anterior).

ACUERDO COEPCI/IIIEXT/03-2024.

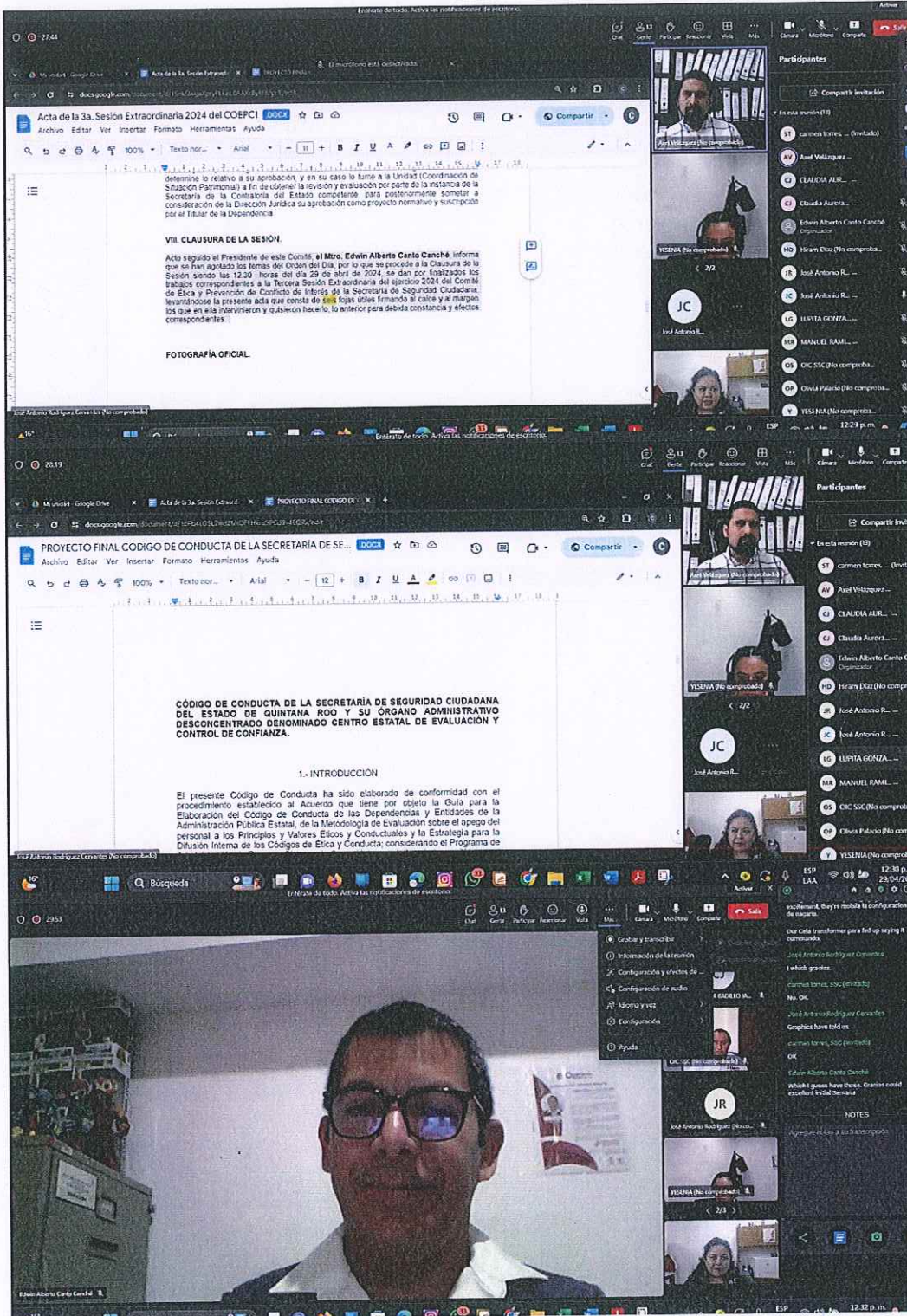
Por unanimidad de votos los integrantes del COEPCI aprueban el anteproyecto final del Código de Conducta, considerándose y aprobándose como el proyecto final, por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del apartado VIII de la Guía para la elaboración del Código de Conducta de las dependencias y entidades de la administración pública del Poder Ejecutivo, se acuerda someterlo a consideración del Órgano Interno de Control, a fin de obtener su aprobación, para lo cual se establece un plazo de doce días hábiles para que el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Ciudadana determine lo relativo a su aprobación, y en su caso lo turne a la Unidad (Coordinación de Situación Patrimonial) a fin de obtener la revisión y evaluación por parte de la instancia de la Secretaría de la Contraloría del Estado competente, para posteriormente someter a consideración de la Dirección Jurídica su aprobación como proyecto normativo y suscripción por el Titular de la Dependencia.

VIII. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

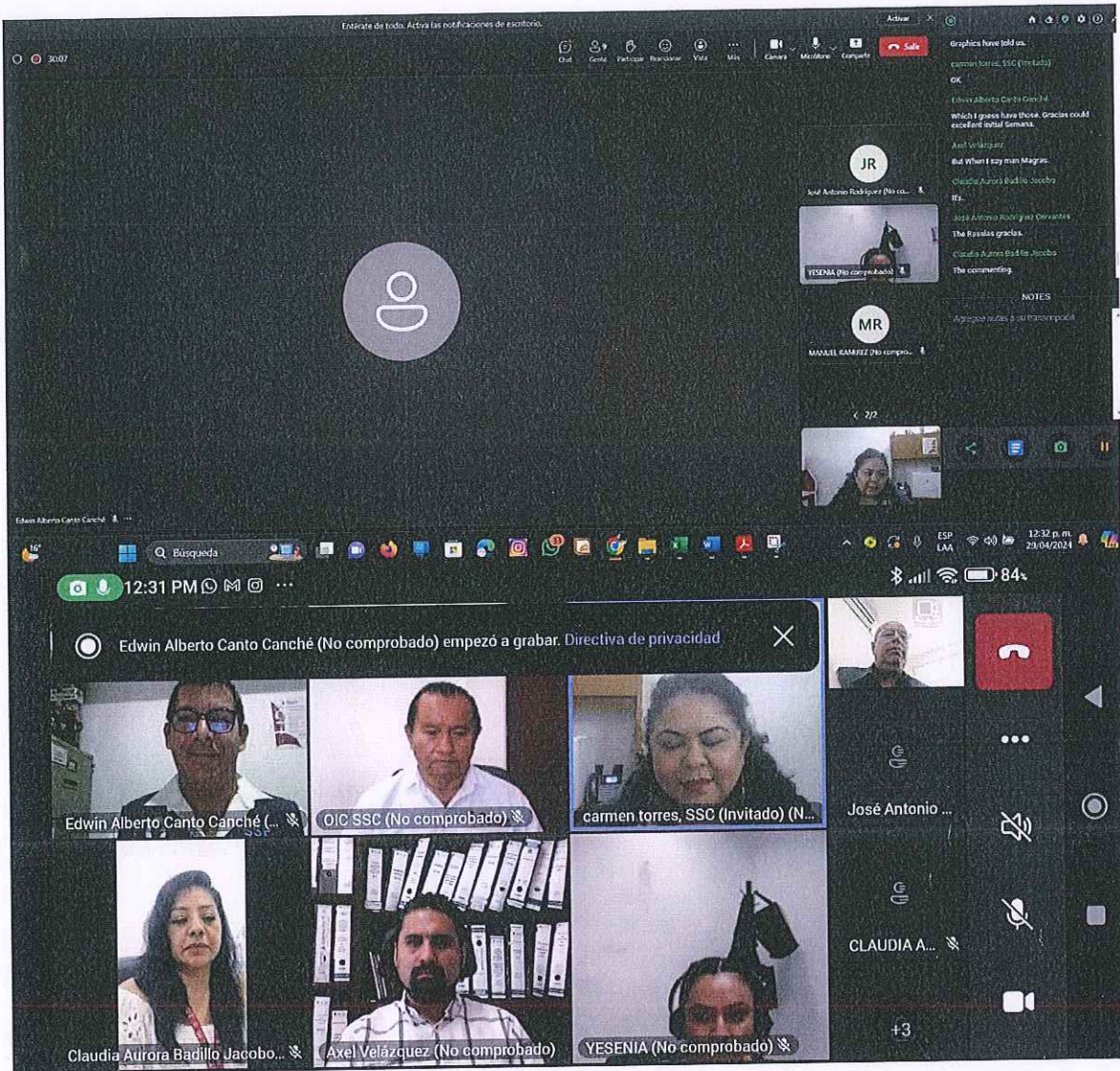
Acto seguido el Presidente de este Comité, el Mtro. Edwin Alberto Canto Canché, informa que se han agotado los temas del Orden del Día, por lo que se procede a la Clausura de la Sesión siendo las 12:35 horas del día 29 de abril de 2024, se dan por finalizados los trabajos correspondientes a la Tercera Sesión Extraordinaria del ejercicio 2024 del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, levantándose la presente acta que consta de siete fojas útiles firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, lo anterior para debida constancia y efectos correspondientes.



FOTOGRAFÍA OFICIAL.



Handwritten blue scribbles and marks on the right side of the page.




Mtro. Edwin Alberto Canto Canché
Presidente del COEPCI

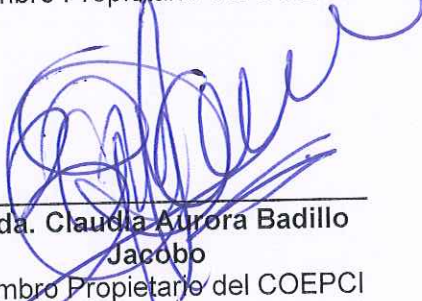



Lcdo. José Antonio Rodríguez
Cervantes
Secretario Ejecutivo del COEPCI



Lcdo. Manuel de Jesús Ramírez Ortega,
Miembro Propietario del COEPCI

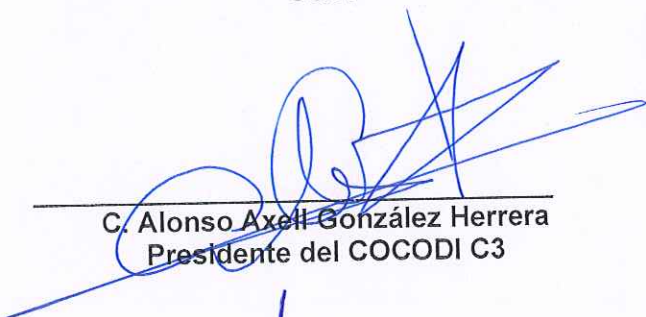

Lcda. Reyna Yesenia López
Rodríguez
Miembro Propietario del COEPCI



Lcda. Carmen Aracely Torres Sánchez,
Miembro Propietario del COEPCI

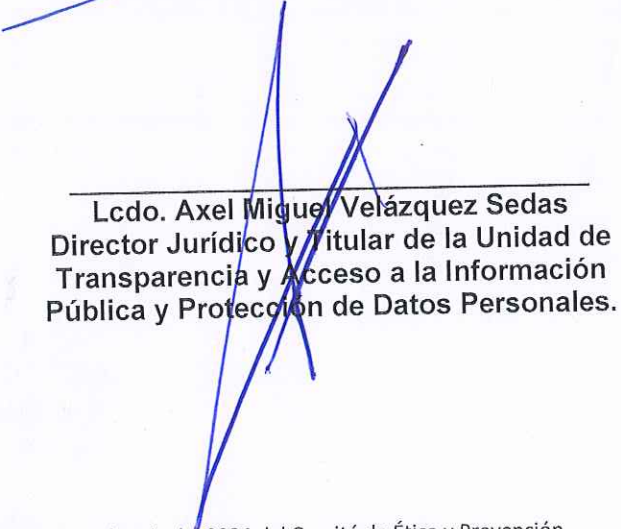

Lcda. Claudia Aurora Badillo
Jacobo
Miembro Propietario del COEPCI


Mtra. Rosa María Porras Muro
Titular del Órgano Interno de Control en la
SSC.


Lcda. Guadalupe Carmina González
Mendoza, Directora de Recursos
Humanos


C. Alonso Axel González Herrera
Presidente del COCODI C3


Mtro. Juan Luis Can Tejero
Secretario Técnico del COCODI
SSC


Lcdo. Axel Miguel Velázquez Sedas
Director Jurídico y Titular de la Unidad de
Transparencia y Acceso a la Información
Pública y Protección de Datos Personales.





Contralmirante IM. DEM. Julio Cesar Gómez Torres, Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 fracción XVI, 21 párrafo segundo, artículo 27, 30 fracción VII y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; artículo 19 fracción XXXV de la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, artículos 3 apartado A fracción XXIII, 4, y 6 fracciones I y III, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo y artículos 1, 8, 14 y 15 fracciones XL y XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, de conformidad con el transitorio cuarto párrafo segundo del Decreto 057 por el que se expide la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 108 en relación con el artículo 109 fracción III y la Constitución Política del Estado libre y soberano de Quintana Roo en el artículo 160 primer párrafo en relación con fracción IV, definen a las personas servidoras públicas y establecen que, se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Que en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal Anticorrupción, previsto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 161 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Quintana Roo, respectivamente, es necesario impulsar acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos de la administración pública estatal.

Que en cumplimiento con lo establecido en el eje 5 del plan estatal de desarrollo 2023-2027 denominado gobierno austero y cercano a la gente, publicado el 23 de enero de 2023 en el Periódico Oficial del Estado, en el cual uno de los objetivos es promover la capacitación y actualización en materia de ética, transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, control interno, responsabilidad de las personas servidoras públicas, contraloría social, licitaciones, adquisiciones y obra pública; es pertinente y oportuno expedir el Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Ciudadana con la finalidad de fortalecer la cultura de legalidad al interior de la dependencia, como un mecanismo de autorregulación



individual para consolidar el estado de derecho, contribuir a proporcionar una orientación clara sobre los modelos de acción esperados en el ejercicio de la función pública, así como la difusión de los principios valores y reglas de integridad a los que debe apegarse el actuar diario de las personas servidoras públicas de la dependencia, promoviendo el comportamiento ético que se espera de los mismos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones; por ello, en estricta observancia al artículo 22 y artículo 23 fracción II del Código de Ética de las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, a la fracción VIII del artículo 11 y artículo 35 de las Normas Generales de Control Interno de la Administración Pública Central y Paraestatal del Estado de Quintana Roo, y de conformidad con los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de las personas servidoras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo y la Guía para la elaboración del Código de Conducta de las dependencias y entidades; con la finalidad de fortalecer la cultura de legalidad constante y permanente, así como contribuir a la difusión de los principios, valores y reglas de integridad a los que debe apegarse el actuar diario de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y su Órgano Administrativo Desconcentrado, y enfatizar el comportamiento ético que se espera de los mismos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EXPEDIR EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA.

PRIMERO. - Se expide el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo y su Órgano Administrativo Desconcentrado, como el instrumento que regula la conducta, actuación honesta y apegada a la legalidad de las personas servidoras públicas de la misma.

SEGUNDO. - El Código de Conducta regirá la actuación de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo y su Órgano Administrativo Desconcentrado, por lo que es obligación de las mismas el conocimiento preciso de las disposiciones del Código que se expide, así como de su exacta aplicación en los actos que desempeñe en su empleo, cargo o comisión.

TERCERO. - El lenguaje empleado en el presente Código de Conducta no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo



que las referencias o alusiones de la redacción realizadas hacia un género serán representadas hacia ambos sexos o con el sexo que se identifique.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA.

En la Secretaría de Seguridad Ciudadana y su Órgano Administrativo Desconcentrado estamos convencidos de que uno de los mecanismos para lograr el bienestar social y fortalecer la confianza ciudadana es la promoción de los valores éticos en el servicio público, en este orden, el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Seguridad Ciudadana dando cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables, trabajó en la integración del presente Código de Conducta con la finalidad de contar con una herramienta que establezca los principios que rijan la actuación de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y de su Órgano Administrativo Desconcentrado.

Por lo antes expuesto invito a todo el personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y su Órgano Administrativo Desconcentrado, a sumarse a los principios que rigen esta institución, conocer y aplicar este código en el marco de la legalidad, el respeto, el compromiso con las y los Quintanarroenses, adoptar el compromiso como Servidor Público, de tener cero tolerancia a la corrupción, al hostigamiento, al acoso laboral y sexual, violencia de género, discriminación, a prevenir conflicto de interés a favor de la ética e Integridad.

Finalmente, mi agradecimiento a todas las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y su Órgano Administrativo Desconcentrado por contribuir a la emisión del presente código de conducta y a la transformación de Quintana Roo, reiterando mi compromiso con Ustedes y velando por su cumplimiento y engrandeciendo nuestro deber con el servicio público de calidad.



ÍNDICE

1 INTRODUCCIÓN	5
2 DISPOSICIONES GENERALES	6
2.1 Glosario	6
2.2 Objetivo	8
2.3 Misión y Visión de la Dependencia	8
2.4 Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad	8
2.5 Instancias de Implementación	9
2.6 Protesta del Código de Conducta	10
2.7 Identificación de Riesgos Éticos	10
3 PRINCIPIOS VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD	11
3.1 Principios del Servicio Público	11
3.2 Valores	12
3.3 Reglas de Integridad	12
4 CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS	12
5 ANEXOS	18
5.1 Carta Compromiso	18



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA.

1.- INTRODUCCIÓN

El presente Código de Conducta ha sido elaborado de conformidad con el procedimiento establecido al Acuerdo que tiene por objeto la Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, de la Metodología de Evaluación sobre el apego del personal a los Principios y Valores Éticos y Conductuales y la Estrategia para la Difusión Interna de los Códigos de Ética y Conducta; considerando el Programa de Administración de Riesgos, Sistema de Control Interno, el diagnóstico emitido por el Órgano Interno de Control de la Dependencia, el Código de Ética de las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, a las Normas Generales de Control Interno de la Administración Pública Central y Paraestatal del Estado de Quintana Roo y los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de las personas servidoras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, con la finalidad de fortalecer la cultura de legalidad constante y permanente, así como contribuir a la difusión de los principios, valores y reglas de integridad a los que debe apegarse el actuar diario de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y su Órgano Administrativo Desconcentrado, y enfatizar el comportamiento ético que se espera de los mismos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Para la elaboración de este código de conducta a fin de fomentar el sentido de apropiación y legitimidad se contó con la participación de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana convocadas a través de un mecanismo de consulta participativa institucional, a través de un buzón electrónico establecido por el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el que voluntariamente se aportaron propuestas y sugerencias para su elaboración. El mencionado código fue enriquecido y validado por los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés,



Este código de conducta es un instrumento que contiene la declaración formal de pautas de comportamiento que permite a las personas servidoras de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, orientar su actuar en el desempeño de sus funciones, ante situaciones concretas que se le presenten, la difusión de los principios valores y reglas de integridad a los que debe apegarse en su actividad diaria, promoviendo el comportamiento ético que se espera de los mismos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, así como coadyuvar en la construcción de instituciones austeras, disciplinadas, leales, eficientes e íntegras que impulsen la cultura de legalidad, para consolidar el estado de derecho en el ejercicio de la función pública.

Esta Secretaría a través del pronunciamiento de Cero Tolerancia a Actos de Corrupción, declarará el compromiso institucional de combatir todo tipo de corrupción que atente contra los Principios, Valores Reglas de Integridad y Conductas que deben acatarse por las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

2.- DISPOSICIONES GENERALES

2.1 Glosario

Para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- a) **Carta Compromiso:** Documento mediante el cual la persona servidora pública se compromete a alinear su conducta en todo momento a lo establecido en el presente Código de Conducta y demás normatividad aplicable en la materia;
- b) **Código de Conducta:** Es el Instrumento emitido por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y compromisos del servicio público y las reglas de integridad contenidos en el Código de Ética atendiendo a los objetivos, misión o visión de la Dependencia o Entidad de que se trate;
- c) **Código de Ética:** Al Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- d) **COEPCI:** Al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Seguridad Ciudadana;



- e) **Conflicto de interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de los intereses personales, familiares o de negocios;
- f) **Directriz o Directrices:** Cada una de las 13 directrices que se establecen en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que hacen posible la eficaz aplicación de los principios, valores y reglas de integridad.
- g) **Delación:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, el Código de Conducta y a las Reglas de Integridad;
- h) **LGRA:** Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- i) **Lineamientos:** Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Ética y Prevención del Conflicto de Interés de las personas servidoras públicas de las Dependencias y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo.
- j) **Personas servidoras públicas:** Al personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo y su Órgano Administrativo Desconcentrado;
- k) **Principios del servicio público:** Los Principios Constitucionales previstos en la fracción IV del artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y los Principios Legales contenidos en el artículo 4 del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, para el adecuado ejercicio del servicio
- l) **Reglas de Integridad:** Las Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, en las que se establecen patrones de conducta óptimos en los diversos ámbitos de la administración que reflejan el adecuado comportamiento ético a fin de orientar el comportamiento de las personas servidoras públicas.
- m) **Riesgos éticos:** situaciones en la que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen las dependencias, entidades, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



n) **Secretaría:** La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo y su Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

o) **Valores éticos:** cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público y definidos en el Código de Ética de las Personas Servidoras Ciudadanas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo

p) **Unidades Administrativas:** Las Unidades Administrativas que integran a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, conformadas por los órganos Desconcentrados, Subsecretarías, Coordinaciones Generales, Direcciones Generales, Coordinaciones, Direcciones de Área u homólogos que se le adscriban;

2.2 Objetivo

Establecer los compromisos que deberán ser respetados observados y promovidos por los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y de su Órgano Administrativo Desconcentrado, con la finalidad de que dicha Dependencia se distinga por ejercer estándares éticos y de desempeño profesional ejemplares, e impulsar que dichos servidores públicos ejerzan su empleo, cargo o comisión dentro del marco normativo de responsabilidades y atendiendo los Principios, Valores y Reglas de integridad contenidos en el Código de Ética de las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, vigilando la observancia y cumplimiento de la cultura de legalidad, y respeto a los principios éticos del servicio público, a través del instrumento, que actuará como guía de desempeño de las personas servidoras públicas en su proceder cotidiano.

2.3 Misión y Visión de la Dependencia

Misión

Garantizar seguridad y paz social a quintanarroenses y visitantes con estricto apego a los principios de legalidad, honradez y respeto a los derechos humanos, mediante la mejora continua del personal que integra la Secretaría y el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional con la Federación y los Municipios.

Visión



Ser una institución garante de la paz social y seguridad de los quintanarroenses y visitantes, protectora de sus derechos y libertades, y referente nacional e internacional en materia de protección y promoción de los Derechos Humanos.

2.4. **Ámbito de aplicación y obligatoriedad**

El Código de Conducta es un instrumento de carácter obligatorio para todas las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión al interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y su Órgano Administrativo Desconcentrado, por lo que su actuar deberá ajustarse a lo establecido en los principios, valores, reglas de integridad y demás disposiciones previstas en el presente Código, siendo de observancia general para las y los Servidores Públicos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y su Órgano Administrativo Desconcentrado, cualquiera que sea su nivel jerárquico, especialidad, función, o régimen de contratación; por lo que deberán conocerlos, aplicarlos y respetarlos.

2.5. **Instancias de implementación**

La Secretaría, el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, conforme al ámbito de sus atribuciones, vigilarán la observancia de lo dispuesto en este Código.

Si se detecta alguna conducta contraria al Código de Ética, al presente Código de Conducta o a las Reglas de Integridad, se debe denunciar ante:

El Órgano Interno de Control o ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de los siguientes medios institucionales:

1.- Correo electrónico: coepci.sspqroo@gmail.com

2.- Formato electrónico disponible en el micro sitio:
<https://qroo.gob.mx/ssp/codigo-de-conducta/>

La queja o denuncia de que se trate, deberá contar con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 18 de los Lineamientos. El comité aplicará las medidas necesarias que permitan salvaguardar la confidencialidad e identidad del denunciante.

Esta Secretaría no consentirá ningún tipo de represalias hacia las personas que, de buena fe, denuncien incumplimiento a este Código.



Las denuncias que señalen algún incumplimiento realizado por una persona servidora pública de la Secretaría de Seguridad Ciudadana con nombramiento administrativo, se desarrollarán conforme a lo dispuesto en los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de interés de las personas servidoras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo.

Las denuncias que señalen algún incumplimiento realizado por una persona integrante de la Secretaría de Seguridad Ciudadana con nombramiento policial, se desarrollarán de acuerdo en lo previsto en el artículo 15, 193 fracción II, 196 fracciones II, VI y XV de la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, en relación con el artículo 164 y 165 inciso a) de la fracción VI del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad.

Las denuncias que señalen actos realizados por alguna persona servidora pública de la Secretaría de Seguridad Ciudadana relacionados con acoso sexual, hostigamiento sexual y aprovechamiento sexual, se desarrollarán conforme a lo establecido en el Protocolo para prevención, atención y sanción para los casos de Acoso sexual, Hostigamiento sexual y Aprovechamiento sexual en las Dependencias, órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.

En caso de duda, consulta o asesoría, la instancia encargada de resolver lo no previsto y la interpretación del presente Código, será el COEPCI.

2.6. Protesta del Código de Conducta.

Todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, tienen la responsabilidad de suscribir la carta compromiso, misma que se encuentra en el anexo 1 del presente Código.

2.7. Identificación de riesgos éticos.

Atendiendo la identificación de riesgos realizada por el Comité de Control y Desempeño Institucional de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y el diagnóstico emitido por el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través del proceso para identificar, analizar y evaluar los riesgos de integridad asociados a los procesos por los cuales se logran los objetivos y metas de las instituciones, estableciendo estrategias y acciones de control para mitigarlos y supervisarlos en un marco de transparencia y rendición de cuentas, se identificaron 5 conductas que representan un riesgo ético, mismas que se enuncian a continuación:



- 1.- Inobservancia del acuerdo por el que se establecen las Normas de Control, Uso y Resguardo de Vehículos Oficiales al Servicio del Gobierno del Estado.
- 2.- Realizar trámites y servicios de forma deficiente.
- 3.- Inobservar el procedimiento para llevar a cabo la debida clasificación y resguardo de la Información de acuerdo a la normatividad de la materia.
- 4.- Inobservancia del Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- 5.- Inobservancia de la normatividad que regula el desempeño de las facultades y funciones operativas y/o administrativas de las personas servidoras públicas de la dependencia.

3. PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD.

En el ejercicio del Servicio público deben observarse los Principios, Valores y Reglas de Integridad y compromisos del servicio público establecidos en el Código de Ética mismos que serán acatados por las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana como por las personas servidoras públicas de su Órgano Administrativo Desconcentrado.

3.1 Principios del Servicio Público:

- Respeto a los Derechos Humanos,
- Legalidad,
- Honradez,
- Lealtad,
- Imparcialidad,
- Eficiencia,
- Eficacia,
- Transparencia,
- Economía,
- Disciplina,
- Profesionalismo,
- Objetividad,
- Rendición de Cuentas,



- Competencia por Mérito,
- Integridad,
- Equidad,
- Igualdad,
- La prevención social de las violencias y del delito,
- La atención a las personas,
- La transparencia en sus procedimientos y actuaciones,
- La garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades,
- La convivencia pacífica entre todas las personas,
- La máxima publicidad,
- La protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

3.2 Valores

- Respeto,
- Liderazgo;
- Cooperación
- Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico,
- Interés Público,
- Igualdad y No Discriminación,
- Equidad de Género,

3.3 Reglas de Integridad:

- Actuación, desempeño y cooperación con la integridad,
- Trámites y servicios;
- Recursos humanos;
- Información pública;
- Contrataciones públicas,
- Programas Gubernamentales;
- Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones;
- Administración de Bienes Muebles e Inmuebles;
- Control interno;
- Procesos de Evaluación;
- Procedimiento Administrativo;

4. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

1.- Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y su Órgano Administrativo Desconcentrado, en el desempeño de nuestras actividades, actuaremos conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas nos atribuyen de conformidad con cada empleo,



cargo o comisión, por lo que debemos conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de nuestras funciones facultades y atribuciones.

La conducta tiene sustento en los Principios de Legalidad, Objetividad, Profesionalismo y Respeto a los Derechos Humanos; en los Valores Respeto e Interés Público; y en las Reglas de integridad Actuación, Desempeño y Cooperación con integridad y Procedimiento administrativo.

2.- Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y su Órgano Administrativo Desconcentrado, nos conduciremos con rectitud sin utilizar el empleo cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

La conducta anterior tiene sustento en los Principios Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, e Integridad; en los Valores Interés Público, Liderazgo; y en las Reglas de integridad Actuación, Desempeño y Cooperación con integridad, Contrataciones públicas, Licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, Administración de bienes muebles e Inmuebles, y Recursos humanos.

3.- Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y su Órgano Administrativo Desconcentrado, satisfacemos el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

La conducta referida con anterioridad tiene sustento en los Principios Transparencia, Honestidad, Lealtad; en los Valores Respeto, Interés público; y en las Reglas de Integridad Trámites y servicios, Contrataciones públicas, Programas gubernamentales, y Licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

4.- Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y su Órgano Administrativo Desconcentrado, en la prestación del servicio que otorgamos y brindamos a las personas en general el mismo trato, por lo que no se conceden privilegios, o preferencias a organizaciones o personas, ni se permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.



La anterior conducta tiene sustento en los Principios Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Profesionalismo y Transparencia, Equidad, e Igualdad; en los Valores Respeto, Interés Público, Igualdad y no Discriminación, y Equidad de Género; y en las Reglas de Integridad Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad, Trámites y servicios, Contrataciones públicas, Licencias, permisos autorizaciones y concesiones; y Procedimiento Administrativo.

5.- Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y su Órgano Administrativo Desconcentrado, actuamos conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de las funciones a fin de alcanzar las metas institucionales conforme a las responsabilidades conferidas.

La conducta señalada tiene sustento en los Principios Eficacia, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Disciplina, Profesionalismo y Rendición de Cuentas; en los Valores Interés público, Cooperación y Liderazgo; y en las Reglas de Integridad Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

6.- Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y su Órgano Administrativo Desconcentrado, estamos comprometidas en realizar una adecuada administración de los recursos públicos bajo nuestra responsabilidad, ejerciéndolos con austeridad, sujetándonos a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

La referida conducta tiene sustento en los Principios Eficiencia, Eficacia, Economía, Objetividad, Transparencia y Honradez; en los Valores Respeto e Interés público; y en las Reglas de Integridad Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Programas gubernamentales, y Administración de bienes muebles e inmuebles.

7.- Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y su Órgano Administrativo Desconcentrado, promovemos con el ejemplo en nuestro desempeño al respeto, protección y garantía de los derechos humanos establecidos en la Constitución.

La conducta señalada tiene sustento en los Principios Respeto a los Derechos Humanos, Legalidad, Imparcialidad, Transparencia, Rendición de cuentas; en los Valores Respeto, Interés Público; y en las Reglas de Integridad Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Programas gubernamentales,



8.- Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y su Órgano Administrativo Desconcentrado, en nuestro desempeño correspondemos a la confianza que la sociedad nos ha conferido; desempeñándonos con una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservando el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.

La conducta expresada tiene sustento en los Principios Eficacia, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Disciplina, Profesionalismo y Rendición de Cuentas; en los Valores Interés público, Cooperación y Liderazgo; y en las Reglas de Integridad Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Trámites y servicios, Información pública.

9.- Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y su Órgano Administrativo Desconcentrado, identificamos, evitamos y damos cuenta a nuestros jefes inmediatos, de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de nuestras facultades y obligaciones.

La conducta tiene sustento en los Principios Imparcialidad, Profesionalismo, Objetividad e Integridad; en los Valores Interés público, Cooperación y Respeto; y en las Reglas de Integridad Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Control interno, Contrataciones públicas, Procedimiento administrativo.

10.- Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y su Órgano Administrativo Desconcentrado, nos abstendremos de realizar sociedad alguna con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo, en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad.

La conducta antes referida tiene sustento en los Principios Imparcialidad, Profesionalismo, Objetividad e Integridad; en los Valores Interés público, Cooperación y Respeto; y en las Reglas de Integridad Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Control interno, Contrataciones públicas, Procedimiento administrativo.

11.- Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y su Órgano Administrativo Desconcentrado, identificaremos y evitaremos cualquier vínculo con activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de las responsabilidades en el servicio público



y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, antes de asumir cualquier empleo, cargo o comisión.

La conducta tiene sustento en los Principios Imparcialidad, Profesionalismo, Objetividad e Integridad; en los Valores Interés público, Cooperación y Respeto; y en las Reglas de Integridad Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Control interno, Contrataciones públicas, Procedimiento administrativo.

12.- Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y su Órgano Administrativo Desconcentrado, no haremos mal uso de nuestro cargo o comisión para intervenir o promover, por si o por interpósita persona, en la selección nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes exista parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.

La conducta tiene sustento en los Principios de Imparcialidad, Profesionalismo, Objetividad e Integridad; en los Valores Interés público, Cooperación y Respeto; y en las Reglas de Integridad Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Recursos humanos y Procedimiento administrativo.

13.- Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y su Órgano Administrativo Desconcentrado, nos abstendremos de realizar cualquier acto, trato o promesa privada que comprometa al Estado Mexicano.

La conducta tiene sustento en los Principios Profesionalismo, Objetividad e Integridad; en los Valores Interés público, Cooperación y Respeto; y en las Reglas de Integridad Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, y Procedimiento administrativo.

14.- Las Personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y su Órgano Administrativo Desconcentrado fomentamos la Igualdad de Género y la No Discriminación, otorgando a todas las personas, un trato igualitario y sin distinción alguna por nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, estado civil o cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana, promoviendo ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas y empleo de lenguaje incluyente y no sexista tanto en el trato personal y como en el contenido de los documentos institucionales,



La conducta tiene sustento en los Principios Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad, Imparcialidad, Objetividad e Integridad; en los Valores Respeto, Igualdad y no discriminación y Equidad de Género; y en las Reglas de Integridad Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Tramites y servicios, y Procedimiento administrativo.

15.- Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y su Órgano Administrativo Desconcentrado, estamos comprometidos en salvaguardar la integridad y dignidad de nuestras compañeras y compañeros y de todas las personas con quienes tenemos trato, por lo que no fomentamos, no toleramos el acoso ni el hostigamiento sexual, así como ningún acto o tipo de violación en contra de las personas, contribuyendo a mantener un ambiente y clima laboral cordial y denunciando cualquier acto y omisión que en el lugar de trabajo atente contra la igualdad de las personas, dañe la autoestima, la salud, integridad y las libertades.

La conducta tiene sustento en los Principios Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad, Imparcialidad, Objetividad e Integridad; en los Valores Respeto, Igualdad y no discriminación y Equidad de Género; y en las Reglas de Integridad Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Recursos humanos, Tramites y servicios, y Procedimiento administrativo.

16.- Las personas servidoras de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y su Órgano Administrativo Desconcentrado, establecemos los mecanismos adecuados que permiten verificar el acceso transparente a la información, observando el principio de máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información Ciudadana y protección de datos personales, impulsando la rendición de cuentas, así como un gobierno abierto, y como excepción a la publicidad, protegemos la información reservada que detectamos en el ejercicio de nuestras funciones, protegemos la información confidencial que está bajo nuestro resguardo, a través de los mecanismos establecidos en la Ley de la materia.

La conducta antes referida tiene sustento en los Principios Respeto a los Derechos Humanos, Legalidad, Integridad, Profesionalismo, Transparencia, Imparcialidad y Rendición de Cuentas; en los Valores Respeto e Interés público; y en las Reglas de Integridad Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Trámites y servicios, y Procedimiento administrativo.



5. ANEXOS.

5.1 Carta Compromiso

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO.

He leído y conozco el contenido del Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y su Órgano Administrativo Desconcentrado, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlo y a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además de:

1. Manifestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos ante el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés o ante la Secretaría.
2. Identificar situaciones éticas o de conflictos de interés en las que requiera apoyo o capacitación.
3. No tomar represalias contra persona alguna por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones al Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y su Órgano Administrativo Desconcentrado.
4. Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés o la Secretaría, por posibles vulneraciones a este Código.
5. Evitar cualquier posible conducta que pueda implicar una conducta antiética o dañar la imagen de tu institución.

Por lo anterior, suscribo esta carta.

Nombre:

Cargo:

Unidad Administrativa:

Fecha y Firma:



TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - La Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicará en su página en Internet, al día siguiente de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Código de Conducta.

TERCERO. - Queda sin efecto el Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo.

Dado en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, a los dos días del mes de mayo del dos mil veinticuatro.

CONTRALMIRANTE IM. DEM. JULIO CÉSAR GÓMEZ TORRES
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.